

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para fomentar el asociacionismo de mujeres en el año 2026.

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, incluye entre sus fines esenciales el conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, prevenir la violencia contra las mujeres, proteger y asistir a las víctimas.

En este sentido, se considera conveniente el impulso de acciones llevadas a cabo por asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de programas relacionados con la consecución del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación, incluye entre los proyectos subvencionables los que tengan como objetivo promover la igualdad real entre mujeres y hombres, fomentando la participación social de las mujeres y el trabajo en red.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación, resuelvo:

Primero. - Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la realización de proyectos de asociaciones y federaciones de asociaciones de mujeres que tengan como objetivo promover la igualdad real entre mujeres y hombres, fomentando la participación social de las mujeres y el trabajo en red.

Segundo. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación (DOCM nº 43, de 02/03/2023); por los preceptos básicos establecidos en la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre.

Tercero. – Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 380.000,00 euros, que se imputan a la partida 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, línea 1148 del Plan Estratégico de Subvenciones, elemento PEP OOAA/0000001935.

2. Se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por proyecto la cantidad de 1.800,00 euros.

3. Dentro del crédito disponible en esta convocatoria se priorizará a las entidades solicitantes que mayor puntuación obtengan de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 18 de las bases reguladoras, hasta agotar dicho crédito. Se subvencionará el 100% de la cuantía solicitada subvencionable con el límite establecido en el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras, salvo para aquella entidad que no pudiera alcanzar el importe total de la ayuda por falta de crédito presupuestario.

4. Las presentes subvenciones serán incompatibles, para el mismo proyecto o actividad subvencionable, con cualquier otro tipo de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.

Cuarto. - Actividades y conceptos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar la realización de proyectos que se desarrollen en Castilla-La Mancha que tengan como objetivo promover la igualdad real entre mujeres y hombres, fomentando la participación social de las mujeres y el trabajo en red.

Serán temáticas prioritarias en esta convocatoria las siguientes:

- Programas de formación internos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- Programas de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género.
- Organización de encuentros y jornadas entre asociaciones con el objetivo de promover e incorporar la perspectiva de género en la dinámica de las asociaciones de mujeres.
- Promoción de concursos literarios, artísticos, cinematográficos, etc., sobre mujeres o



sobre cualquier temática con enfoque de género.

- Capacitación del tejido asociativo, especialmente en el medio rural, en el uso de las nuevas tecnologías, la seguridad digital de las mujeres y el fomento la libertad de expresión y el empoderamiento en línea.
- Espacios dedicados a la difusión y publicación de artículos, revistas y cualquier documento referido a mujeres o referido a cualquier temática que incorpore la perspectiva de género.
- Talleres de salud integral para las socias que vayan acompañados con otras actividades de igualdad o tengan integrada la perspectiva de género.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido. En concreto, podrán ser subvencionables:

- a) Gastos de personal propio o contratado, dedicado directamente a la ejecución del proyecto subvencionado
- b) Gastos de consultoría y/o asistencia técnica, igualmente dedicada directamente a la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas que ejecuten el proyecto. Su cuantía será la establecida por el Decreto 36/2006, o norma que lo sustituya sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Gastos de desplazamiento de las personas destinatarias del proyecto.
- e) Gastos de materiales para la ejecución, promoción, edición, publicación y difusión.
- f) Gastos de alquiler de locales, de vehículos, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido y/o de comunicación y cualquier otro necesario para la ejecución del proyecto. Únicamente se admitirán alquileres de vehículos cuando sea estrictamente imprescindible para la ejecución del proyecto, siempre que se acompañe de un certificado de quien ostente la representación legal de la entidad en el que se haga constar las personas que lo han utilizado, su vinculación al proyecto y la necesidad del desplazamiento.
- g) Costes indirectos. Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos de funcionamiento regular de la entidad beneficiaria que no podrán exceder 10% del importe de la subvención concedida. Tales como alquiler del local, suministros, gastos de comunicaciones, etc.

Cuando se trate de actividades formativas se subvencionará la hora de docencia, incluyendo tanto la preparación como la impartición por un máximo de 80,00 euros.

Cuando se trate de ponencias o conferencias se subvencionará hasta un máximo de 250,00 euros. Sólo se podrá superar esta cuantía cuando la ponencia o conferencia se dirija a un colectivo profesional muy especializado o la materia a impartir tenga una especial complejidad.



Cuando se trate de actividades de planificación, coordinación y/o evaluación del proyecto, podrán subvencionarse los gastos estrictamente necesarios, y que estén vinculados de manera indudable al desarrollo del mismo, con un límite del 20% de la cantidad concedida.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y cuando éste ha sido efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, excepto en caso de gastos de personal, en los que se admitirá el pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y los justificantes de pago de las retenciones practicadas por el IRPF hasta el 31 de enero de 2027.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de inversión.
- b) El IVA deducible.

Quinto. - Entidades y asociaciones beneficiarias.

Tendrán la condición de entidad beneficiaria, a efectos de la presente resolución, las asociaciones de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres.

Sexto. - Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención las establecidas en el artículo 9 de La Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación.

Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de las mismas referente a la compatibilidad de estas subvenciones, también tendrá que declarar las subvenciones solicitadas o concedidas cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió y la Administración ante la que estén presentadas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas.

Séptimo. - Subcontratación.

1. Se autoriza expresamente la subcontratación hasta el 100 por ciento de la actividad subvencionada en los términos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Reglamento de



desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. No podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada ley.

3. En todo caso, se cumplirá el Derecho Europeo de Subcontratación.

Octavo. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 de la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación.

Noveno. - Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Al presentarse de esta forma, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación requerida en el artículo 25.2 de la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

Los requisitos para poder ser entidad beneficiaria quedarán acreditados mediante declaración responsable de cada solicitante. En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre.

2. Las entidades interesadas sólo podrán solicitar un proyecto que acompañarán a la solicitud, debiendo contener al menos los siguientes apartados:

1º. Denominación del proyecto.



2º. Justificación del proyecto: diagnóstico de los problemas y necesidades que se pretenden abordar en el ámbito territorial al que se dirige.

3º. Objetivos (generales y específicos).

4º. Desarrollo del proyecto:

Metodología: técnicas que se van a realizar para alcanzar los objetivos.

Actividades.

Temporalización: calendario con fechas de las tareas y actividades.

Población destinataria del proyecto: tipo de población o colectivo.

Localidad o localidades donde se va a llevar a cabo el proyecto

Recursos materiales necesarios para desarrollar el proyecto.

Recursos humanos necesarios para desarrollar el proyecto.

Evaluación. Criterios y técnicas de evaluación: registros, indicadores.

5º Número de asociaciones con las que se trabaja en red. Indicar el nombre de esas asociaciones.

6º Recursos económicos:

Presupuesto del proyecto. Deberá coincidir con los conceptos desglosados en el tipo de gasto indicado en la solicitud.

Cofinanciación: especificar cantidad y porcentaje de financiación propia.

7º Certificado de la persona representante de la entidad beneficiaria en el que se declare que entre las personas asociadas sólo se encuentran mujeres y el número de éstas.

Con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 1, letra d), del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación.

En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse a la entidad solicitante para que aporte aquellos documentos que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

La falta de presentación de documentos que tengan el carácter de preceptivos para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.



Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviendo y notificando la inadmisión de las mismas a la entidad solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre.

Décimo. - Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos y puntuaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, que se detallan a continuación:

a) Calidad del proyecto subvencionable (hasta 55 puntos):

1º Justificación de la necesidad del proyecto. Se considerará justificada cuando se presente un diagnóstico de los problemas y necesidades que se pretenden abordar en el ámbito territorial al que se dirige (hasta 10 puntos).

2º Los objetivos y resultados que se pretenden obtener. Se valorará que los objetivos sean coherentes con las necesidades previstas en la justificación y estén formulados de forma clara y precisa, sean realistas y viables (hasta 10 puntos).

3º El proyecto está elaborado teniendo en cuenta la perspectiva de género (hasta 5 puntos).



4º Contempla actividades adecuadas a los objetivos que se persiguen (hasta 20 puntos).

5º Seguimiento y evaluación. Las técnicas de recogida de información son adecuadas, se incluyen indicadores medibles del cumplimiento de los objetivos y de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

b) El proyecto se encuadra en alguna de las temáticas prioritarias marcadas en la convocatoria (20 puntos).

c) Contempla trabajo en red con otras asociaciones de mujeres (10 puntos).

d) Características sociodemográficas. Si al menos el 40% de las actividades del proyecto se desarrollan en una localidad o localidades con población igual o inferior a 5000 habitantes (15 puntos).

En todos los supuestos, en caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración, se procederá a su priorización en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado b).

Si con el criterio de desempate anteriormente mencionado no es suficiente, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Undécimo. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá requerir a la solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días hábiles, así como realizar las verificaciones o controles que considere oportunos.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración y cuáles, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta; y aquellas a las que se proponga su inadmisión.

El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, de bases reguladoras de las presentes subvenciones, elaborando un informe en el que se determine, de forma priorizada en función de los criterios establecidos, las entidades que han sido valoradas por cumplir todos los requisitos, con indicación de la cuantía provisional a conceder de aquellas que obtengan al menos 50 puntos y teniendo en cuenta el crédito disponible.



El órgano colegiado de valoración estará integrado por cuatro personas designadas de entre el personal del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas y Recursos en calidad de presidenta, otra en calidad de secretaria y el resto como vocales. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Servicios Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha emitirán informe técnico de cada una de las solicitudes presentadas en su provincia a petición del órgano instructor. El órgano colegiado de valoración evaluará los informes técnicos emitidos por los Servicios Provinciales, elaborando informe y relación priorizada de las solicitudes en función de los criterios establecidos en el artículo 18 de la Orden de Bases Regulatoras.

2. La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución, dándose previa audiencia de la misma a las entidades interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada subvencionable con el límite del apartado tercero de la presente convocatoria, la entidad interesada podrá, durante el trámite de audiencia de la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

4. Cuando en la propuesta de resolución se proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la entidad solicitante, se deberá recabar de ésta la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la entidad beneficiaria no manifiesta



su oposición dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre que no se dañe derecho de terceras personas.

En el caso de que la entidad solicitante hubiera declarado haber solicitado u obtenido otras ayudas de otra Administración para el mismo proyecto o actividad, el importe de las otras subvenciones concedidas será tenido en cuenta a fin de ponderar o modificar, en su caso, el importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de las bases reguladoras establecidas por la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

5. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta resolución.

En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de entidades solicitantes a quienes se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Además, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, y por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre.

6. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimosegundo. – Modificación.

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, con una anterioridad mínima de un mes a la finalización del plazo para la realización de la actividad



subvencionada, modificaciones que supongan reducción del importe concedido, de las condiciones de tiempo o conceptos subvencionables, con un máximo de un 20% por concepto subvencionable, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo de condiciones, y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días hábiles, entendiéndose desestimada la solicitud en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la resolución.

Decimotercero. - Cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención.

1. El plazo para la realización de la actividad, así como del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones a las que la subvención estaba afecta, concluirá el 31 de diciembre de 2026.

2. El plazo de justificación de la subvención concedida concluirá el día 31 de enero de 2027. Para ello, la entidad beneficiaria, a través de la sede electrónica, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención de forma telemática con firma electrónica, utilizando los modelos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), que revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 31 de la Orden 40/2023, de 23 de febrero.

3. El importe a justificar debe coincidir con el importe de los conceptos subvencionables del proyecto formulado, aun cuando la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al mismo.

4. El Servicio de Programas y Recursos será el órgano responsable encargado del seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos subvencionables, y, en caso de apreciar la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, procede a su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, y en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

5. Cualquier otro incumplimiento de la resolución de concesión o de la normativa aplicable tendrá las consecuencias previstas en el artículo 32 de la Orden 40/2023, de 23 de febrero.



Decimocuarto. - Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se libraré de manera anticipada por el importe total de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, mediante un pago que se ingresará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud y sin necesidad de justificación previa por parte de la entidad beneficiaria.

El pago se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimoquinto. - Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte de entidad beneficiaria de lo establecido en la presente resolución, en la Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para impulsar la igualdad de género, la prevención de la violencia machista y la no discriminación, y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

El reintegro se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la citada Orden 40/2023, de 23 de febrero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz.

Decimosexto. - Devolución voluntaria de la subvención.

La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención sin previo requerimiento, cualquiera que sea su causa, deberá realizarlo a través de la sede electrónica, cumplimentando el modelo 046 "tasas, precios públicos y otros ingresos" descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>, informando de ello previamente al servicio instructor, e indicando la referencia "fomento asociacionismo 2026".



Cuando se produzca dicha devolución, el servicio instructor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria.

Decimoséptimo. - Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos que las entidades interesadas y sus representantes legales cumplimenten se integrarán en ficheros automatizados pudiendo acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como retirar su consentimiento o ejercitar otros derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Igualdad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA

